DECRETO Nº 1.267 /2.020
CONCORDIA, 03 de Diciembre 2.020

VISTO que el Ministerio de Obras Públicas por Resolución Nº 27 del 19 de Abril de 2.020 a instituído el PLAN ARGENTINA HACE, y

CONSIDERANDO

Que es decisión de esta gestión de gobierno generar alternativas para la construcción de un modelo de ciudad en donde se posibilite el acceso a los servicios básicos, la consolidación barrial, la puesta en valor del espacio público, el desarrollo de infraestructura para la recuperación de la matriz productiva, la construcción de equipamiento social para el fortalecimiento de las redes comunitarias y sanitarias.

Que por Ordenanza N° 37.079/2.020 se otorgó amplias facultades al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos de mitigar, en la medida de lo posible, las consecuencias perjudiciales tanto en materia social y sanitaria como económica.

Que la Municipalidad de Concordia, a través de las distintas Secretarias se encuentra abocada a facilitar a la población todos los medios disponibles para generar alternativas adecuadas a la situación vigente.

Que la Tesorería Municipal informa que por Decreto N° 023/2.019 se dispuso la apertura de la Cuenta Corriente Bancaria N° 21200773/48 del Banco Nación Argentina en adelante girara con nuevas funciones y se denominara "Plan Argentina Hace".

Que por lo tanto, y ante la necesidad de contar con una cuenta corriente bancaria para la acreditación de los fondos del denominado "PLAN ARGENTINA HACE", resulta criterioso dar un nuevo destino a la referida Cuenta.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por la Ley N° 10.027 y modificatorias – Régimen de los Municipios.

Por ello

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Derógase el Decreto N° 023/2.019.

ARTICULO 2º.- Dispónese que la Cuenta Corriente Bancaria N° 21200773/48 del Banco Nación Argentina tenga como destino exclusivo la recepción de las acreditaciones y los pagos relacionados con el "Plan Argentina Hace" del Ministerio de Obras Públicas de la Nación.

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que la referida Cuenta Corriente continúe operando con los firmantes autorizados por Decreto N° 1.703/2.019.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, remítase una copia autenticada a la Contaduría y Tesorería Municipal, regístrese y archívese.

Arq. MIREYA LOPEZ BERNIS
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ES COPIA